



Función Pública

Concepto 71661 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000071661

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000071661

Fecha: 26/02/2020 08:31:07 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: POLÍTICAS PUBLICAS. Planes y programas. Radicado: 20202060023952 del 17 de enero de 2020.

En atención a la radicación de la referencia en la cual solicita: “la normatividad y antecedentes en relación con la implementación de la historia laboral electrónica prevista en el Plan Nacional de Desarrollo”, se da respuesta en los siguientes términos:

Verificada la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad, no se evidencia que la misma contemple disposición alguna respecto de la historia laboral electrónica.

Ahora bien, si a lo que hace referencia su consulta, es a la historia clínica electrónica interoperable, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, será el Ministerio de Salud, quien promueva la modernización de la gestión de prestación de servicios, así:

El segundo punto del plan nacional de desarrollo 2018-2022, “Objetivos y estrategias”, dispuso:

La búsqueda simultánea de mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles, son los grandes objetivos del sistema durante el siguiente cuatrienio. Para materializar esta triple meta, es importante desarrollar nuevas estrategias, orientadas a construir una visión colectiva de largo plazo del sistema de salud

En el objetivo 3, “Articular todos los agentes del sector salud en torno a la calidad”, indicó:

MinSalud promoverá la modernización de la gestión de prestación de servicios a través de avances en la interoperabilidad de los sistemas de información y mejoras en conectividad en los territorios apartados, en articulación con los lineamientos de MinTIC (impulsando los programas de telesalud, historia clínica electrónica interoperable, factura electrónica y demás apropiaciones TIC) y en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales.

En el punto 3.3. Estrategias y programas, numeral 3, Diseñar e implementar planes de transformación digital en las entidades públicas del orden nacional

Cada entidad pública del orden nacional elaborará un plan de transformación digital con un horizonte de cinco años. Los lineamientos generales para la elaboración de estos planes serán diseñados por la instancia de coordinación para la transformación digital con el apoyo del MinTIC. Estos planes incorporarán, como mínimo, el uso de tecnologías emergentes y disruptivas, como los registros distribuidos (por ejemplo, blockchain, analítica de datos, inteligencia artificial, robótica e Internet de las cosas). El diseño de los planes debe enfocarse en resolver grandes retos que enfrenta el sector público. La instancia de articulación para la transformación digital definirá proyectos de aplicación de las herramientas mencionadas en asuntos de alto impacto y alta velocidad de implantación, como la administración de tierras, la historia clínica electrónica interoperable, (...).”

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el deber de liderar la modernización de la gestión de prestación de servicios a través de avances en la interoperabilidad de los sistemas de información y mejoras en conectividad en los territorios apartados, es de MINSALUD, específicamente en temas como la historia clínica electrónica.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el mencionado tema, se encuentra en cabeza de MINSALUD, se deberá acudir a dicha entidad, para conocer información de manera específica respecto del tema previamente señalado.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web de la entidad en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>, «Gestor Normativo», donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Janne Alexandra Guzmán Quintero.

Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortés

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2026-05-03 02:46:49